

#### **CIRCULAR Nº 122/2020**

# REF: ACORDADA Nº 8079 - SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE 24º Y 25º TURNOS.-

Montevideo, 17 de julio de 2020.-

## A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada nº 8079 de fecha 16 de julio de 2020, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

rum

Esc. Mariela DECARO Subdirectora General Jurisdiccional Servicios Administrativos

Página 1 de 5



ORIENTAL OFF URINGUAY

PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada nº 8079

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veinte, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Bernadette Minvielle Sánchez -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Eduardo Turell Araquistain, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

### DIJO:

- I) que es necesario seguir reduciendo en Montevideo la cantidad de juzgados con competencia en materia penal que tramitan causas que se sustancian al amparo de las disposiciones del Código del Proceso Penal 1980 (Decreto Ley Nº 15.032), que actualmente son seis Sedes;
- II) que de acuerdo a datos estadísticos e información recabada, en la actualidad se ha constatado una disminución de causas en trámite en las sedes penales de 24° y 25° Turnos en comparación a sus similares de 22°, 23°, 26° y 27° Turnos;
- III) que a su vez es imprescindible la creación de más Sedes con competencia en Ejecución y Vigilancia, para poder afrontar la demanda creciente en este sentido;
- IV) que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;
- V) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando la mejor prestación del servicio.
   ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2º de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985;

## LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE

<u>1º</u>.- Suprimir los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 24º y 25º Turnos, a partir del 1º de agosto de 2020.

https://validaciones.poderjudicial.gub.uy



- 2º.- Los expedientes que se estén tramitando en las sedes a suprimirse y los que se encuentran archivados, serán redistribuidos de forma aleatoria por División Tecnología entre los restantes Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 22º, 23º, 26º y 27º Turnos. Las Sedes Penales a suprimirse por la presente acordada, recibirán el listado de expedientes y su destino, a efectos de su remisión. Asimismo, se encomienda a División Tecnología la realización de la publicación en la página web del Poder Judicial, a través de División Comunicación Institucional, de la nómina de los expedientes redistribuidos, consignando únicamente la IUE y Turno asignado.
- <u>3º</u>.- En forma previa a la remisión se deberán efectuar, en los casos que correspondan, las comunicaciones pertinentes, tanto al Instituto Técnico Forense como a los diversos establecimientos de reclusión.
- <u>4º</u>.- En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que se refiere el numeral segundo de la presente Acordada, se decreta la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en dichas sedes del 20 al 24 de julio de 2020 para su redistribución y del 27 al 31 de julio de 2020 para su tramitación en los respectivos Juzgados Penales asignados.
- <u>5º</u>.- Respecto a aquellos expedientes correspondientes a los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 24º y 25º turnos que se encuentren fuera de la órbita de los referidos Juzgados (a vía de ejemplo: Fiscalía, Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Instituto Técnico Forense, a efectos videndi en otros expedientes, etc.), la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (O.R.D.A.) será la encargada de su redistribución entre los restantes Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, en forma aleatoria.
- <u>6°.</u>- Se dispone que los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 26° y 27° Turnos, tengan a su cargo, en calidad de depositario y para su resguardo, la custodia del archivo y la documentación perteneciente a las Sedes suprimidas.
- <u>7º.</u>- Se deberán remitir a División Planeamiento y Presupuesto las estadísticas correspondientes desde el 1/1/2020 hasta su fecha de cierre contando para ello con un plazo de quince días hábiles.
- 8º.- Creánse a partir del 1º de agosto de 2020 los Juzgados Letrados de Primera

https://validaciones.poderjudicial.gub.uy





PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Instancia de Ejecución y Vigilancia de 6º y 7º Turnos, con la misma jurisdicción y competencia que sus similares de 1º a 5º Turnos, los que funcionarán en régimen de oficina única.

9º.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en Ejecución y Vigilancia de 6º y 7º Turnos, tendrán competencia exclusiva, por el término de tres meses, en todos los asuntos que pasen a Ejecución provenientes de Sedes Penales de Montevideo, que tramiten por CPP 1980 y nuevo CPP, así como los enviados por Sedes del interior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 289.3 de la Ley 19.293.

<u>10°</u>.- Las facultades referidas en la Acordada Nº 7.147 seguirán siendo ejercidas por el Magistrado que las detente, continuando luego en forma anual y rotativa entre los turnos existentes.

11º.- Cométese a la Dirección Nacional de la Defensa Pública la reorganización de los Defensores Públicos de forma tal de cubrir los servicios en las nuevas sedes creadas.

<u>12°</u>.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos a disponer lo pertinente para la efectiva realización de las tareas mencionadas ut-supra y confeccionar las respectivas planillas de turnos de ser necesario.

13º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a Fiscalía General de la Nación.

<u>14°</u>.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.

Dra. Bernadette MINVIELLE Presidente

Suprema Corte de Justicia

Dra. Elena MARTÍNEZ Ministro Suprema Corte de Justicia

Si//

https://validaciones.poderjudicial.gub.uy



//guen firmas:

Dr. Eduardo J. TURELL Ministro Suprema Corte de Justicia

> Dr. Luis POSI BOERI Ministro Suprema Corte de Justicia

> > Dr.-Tabaré SOSA AGUIRRE Ministro Suprema Corte de Justicia

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE

Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia

https://validaciones.poderjudicial.gub.uy